



San José, 14 setiembre 2022

ECA-AI-55-2022

Dr./Ing. Fernando Vázquez Dovale
Gerente General
Ente Costarricense de Acreditación

ASUNTO: Revisión ejecución presupuestaria al 31 agosto 2022

Reciba un cordial saludo. De acuerdo con solicitud planteada por Melissa Arce Contadora General, esta Auditoría Interna ha procedido con la revisión de la ejecución presupuestaria agosto 2022.

Ejecución Presupuestaria

Consiste en el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que partiendo del presupuesto institucional aprobado se aplican para la recaudación o recibo de los recursos estimados, cuyo propósito es obtener bienes, servicios y ejecutar cualquier otro gasto, en cantidad, calidad y oportunidad necesarios para el cumplimiento eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas presupuestarios.

Normativa vinculante

- a) **Norma de Control Interno 4.4.3 Registros contables y presupuestarios** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.
- b) **Norma Técnica de Presupuesto Publico 4.2.3 Aprobación interna.** El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca. Esta aprobación otorga validez a los citados documentos y le otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo.

Objetivo

El seguimiento de la ejecución del presupuesto sirve tanto como instrumento de control (pues permite retroalimentar y ajustar el mecanismo de estimaciones de ingresos y gastos según el comportamiento observado), sino también como fuente informativa para la formulación y ejecución de presupuestos de períodos posteriores.



Los procedimientos de revisión aplicados fueron los siguientes:

1. Comprobar que el aumento y disminución de las partidas estén acordes con el presupuesto inicial aprobado por la Junta Directiva.
2. Validar los montos consignados vs. la Balanza de Comprobación y el Estado de Resultados.

De la revisión efectuada se indica lo siguiente:

A. Cuenta 1-03-06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales

En el Presupuesto 2022 a esta partida se le asignó **¢3.236.768.00**. Sin embargo, para agosto ya se han ejecutado **¢12.870.241.00**. Por lo tanto, esta cuenta se encuentra sobregirada.

En línea con lo anterior, nos informó Melisa Arce que se va a programar una modificación presupuestaria y la partida que se va a utilizar para subsanar esta diferencia, es la denominada Sumas libres sin asignación presupuestaria que tiene **¢12.000.000.00**

B. Adelanto de renta no incluido en ejecución presupuestaria Julio.

Esta situación fue consignada en el informe de AI 48-22 de julio. Como parte del seguimiento esta partida fue incluida en la ejecución de agosto. Por lo tanto, se da por atendida esta observación.

C. Cuenta 1-08-08 Mantenimiento Equipo Computo

Para esta cuenta se presupuestó **¢10.397.482.00**. Sin embargo, se han ejecutado **¢10.189.842.00** Por lo tanto, queda un disponible de solo **¢207.640.00**

D. Seguimiento al cumplimiento Regla Fiscal

Antecedentes

Mediante el oficio del STAP-0501-2022 se informa el monto de gasto corriente y de gasto total máximos a ejecutar en el 2022 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3° y 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

En dicho oficio se consigna el monto máximo a ejecutar por parte del ECA, en gasto corriente y total es por **¢847 millones**.

Situación actual

- 1 A agosto 2022 se ha ejecutado en Gasto Corriente **¢734.487.268.00**. Es importante mencionar que este monto incluye los **¢106.203.663.00**, correspondientes a la planilla adicional de la CCSS por inspección de oficio realizada en el 2016.



- 1.1 Si tomamos los **¢734 millones** y le restamos los **¢106 millones** pagados a la CCSS por ser un gasto extraordinario, se tendría un monto de **¢628 millones** acumulado a agosto. Por lo tanto, se tendría un gasto promedio mensual de **¢78.5 millones**.
- 1.2 Si multiplicamos los **¢78.5 millones** por los 4 meses restantes del 2022 (setiembre a diciembre), se tendría un gasto de **¢314 millones**. A este monto le sumamos los **¢734 millones** acumulados de enero a agosto, se tendría un gasto corriente ejecutado a diciembre de **¢1048 millones**
- 1.3 Los adelantos de renta (setiembre y diciembre) serían de **¢25 millones** aproximadamente. Por lo tanto, el gasto corriente ejecutado total a diciembre 2022 sería de **¢1073 millones**.
- 1.4 Si comparamos los **¢1073 millones** con el monto indicado por el STAP **¢847 millones**, se estaría sobrepasando en **¢226 millones** el gasto corriente a diciembre 2022. Por lo tanto, hay un incumplimiento a la Regla Fiscal.

E. Decreto ejecutivo No. 43589-H Cambio en la aplicación de Regla Fiscal

El pasado 3 de julio se publicó en la Gaceta el decreto supracitado, el cual modifica los artículos 2°, 3°, 5°, 22° y 25°, del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635. Para la aplicación de la regla fiscal se tomará como base el presupuesto ordinario aprobado del año en curso. De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 períodos. Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.

Es importante indicar que la CGR solicitó una medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo para frenar la aplicación de dicho decreto.

Conclusiones

- i. Está pendiente la modificación presupuestaria, para darle contenido a la cuenta **1-03-06 Comisiones y Gastos por servicios financieros**.
- ii. Monitorear los gastos y cualquier gasto extraordinario, ya que estos inciden directamente en el cumplimiento de la Regla Fiscal.

Ente Costarricense de Acreditación

Auditoría Interna

Tel 2221 7222

Avenida 2, Calle 32 contiguo a la Embajada de España.

San José, Costa Rica.



Cordialmente,

Edilberto Durán Rodríguez
Auditor Interno
Ente Costarricense de Acreditación

c.c Melissa Arce Contadora
Cynthia Jiménez Directora Administrativa
archivo